

DIARIO OFICIAL  
DE LA REPUBLICA DE CHILE  
Ministerio del Interior

II  
SECCIÓN

DECRETOS, RESOLUCIONES, SOLICITUDES Y NORMAS DE INTERÉS PARTICULAR

Núm. 44.172

Jueves 12 de Junio de 2025

Página 1 de 4

Normas Particulares

CVE 2658422

MINISTERIO DE ENERGÍA

OTORGA A EMPRESA ELÉCTRICA CORDILLERA SpA, CONCESIÓN ELÉCTRICA DEFINITIVA PARA ESTABLECER EL TRAMO 1 DEL PROYECTO DENOMINADO "NUEVA LÍNEA 1x110 KV CERRILLOS - ATACAMA KOZÁN", EN LA REGIÓN DE ATACAMA, PROVINCIA DE COPIAPÓ, COMUNA DE TIERRA AMARILLA

Núm. 139 exento.- Santiago, 28 de mayo de 2025.

Vistos:

Lo informado por la Superintendencia de Electricidad y Combustibles en su oficio ordinario electrónico N° 281644 de 7 de mayo de 2025; lo dispuesto en los artículos 11° y 29° del decreto con fuerza de ley N° 4/20.018 de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto con fuerza de ley N° 1, del Ministerio de Minería, de 1982, Ley General de Servicios Eléctricos, en materia de energía eléctrica, en adelante la "Ley General de Servicios Eléctricos" y sus modificaciones posteriores; en la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la resolución N° 36 de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y

Considerando:

1. Lo informado por la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, en su oficio ordinario electrónico N° 281644 de 7 de mayo de 2025, el cual pasa a formar parte del presente acto administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 41 de la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

2. Que, la resolución exenta electrónica N° 31.126 de 11 de marzo de 2025, de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, acogió la petición de división de la solicitud de concesión definitiva para establecer las instalaciones relativas al proyecto de transmisión de energía eléctrica denominado "Nueva Línea 1x110 kV Cerrillos - Atacama Kozán", dividiéndose la concesión solicitada en dos tramos, a saber: "Tramo 1" y "Tramo 2".

3. Que, la aceptación de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, señalada en el considerando anterior, se efectuó de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29° de la Ley General de Servicios Eléctricos, dividiéndose la concesión solicitada en los tramos indicados, correspondiendo el presente acto administrativo al referido Tramo 1.

4. Lo dispuesto por la resolución N° 36 de 2024, de la Contraloría General de la República, en particular, su artículo 14, literal C), numeral 14.7, disposición que somete al trámite de toma de razón el otorgamiento y terminación de concesiones de los sectores sanitario, gas y de distribución eléctrica, encontrándose exentas, por lo tanto, las vinculadas a transmisión eléctrica.

Decreto:

**Artículo 1°.-** Otórgase a Empresa Eléctrica Cordillera SpA concesión definitiva para establecer el Tramo 1 de las instalaciones de transmisión de energía eléctrica denominada

CVE 2658422

Director: Felipe Andrés Perotí Díaz  
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl  
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

“Nueva Línea 1x110 kV Cerrillos - Atacama Kozán”, en la Región de Atacama, provincia de Copiapó, comuna de Tierra Amarilla, en adelante el “Proyecto”, según se detalla a continuación:

Proyecto	Región	Provincia	Comuna	Plano General de Obras N°
Nueva Línea 1x110 kV Cerrillos – Atacama Kozán	Atacama	Copiapó	Tierra Amarilla	NLCERKO-PGO (6 láminas - L01 de octubre de 2024; y L02; L03; L04; L05 y L06 de febrero de 2024).

**Artículo 2°.-** El Proyecto tiene como objetivo aumentar la confiabilidad y la flexibilidad de operación del actual Sistema Eléctrico Nacional (“SEN”), en el marco del Plan de Expansión del SEN, aprobado mediante decreto exento N° 4 de 2019, del Ministerio de Energía.

Dicho Proyecto fue licitado y adjudicado a Besalco S.A., conforme al decreto supremo N° 15T de 2021, del Ministerio de Energía, el cual fija los derechos y condiciones de ejecución y explotación de diversas obras nuevas del sistema de transmisión nacional y zonal. Posteriormente, y en cumplimiento de las Bases de Licitación, la adjudicación fue cedida a Empresa Eléctrica Cordillera SpA, mediante contrato de cesión de fecha 18 de julio de 2022, cesión que fue aprobada por el Ministerio de Energía a través del decreto exento N° 39 de 2023, quedando esta última como titular de la obra.

El Proyecto corresponde a una obra nueva de transmisión zonal, clasificada como línea aérea de alta tensión 110 kV, que contempla un circuito simple, con un conductor por fase en tensión 110 kV, de categoría Alta Tensión, de potencia máxima de transporte de 110 MVA. El Proyecto considera la conexión entre la Subestación Cerrillos y la Subestación Atacama Kozán, ambas ubicadas en la comuna de Tierra Amarilla, Región de Atacama.

El Proyecto contempla tres subcomponentes:

- Construcción de paño de línea en Subestación Cerrillos.
- Construcción de la Nueva Línea 1x110 kV Cerrillos - Atacama Kozán.
- Construcción de paño de línea en Subestación Atacama Kozán.

De dichas instalaciones, sólo se otorga concesión eléctrica definitiva respecto de la Nueva Línea 1x110 kV Cerrillos - Atacama Kozán. La construcción de paño de línea en Subestación Cerrillos y la construcción paño de línea en Subestación Atacama Kozán, no forman parte de la presente concesión eléctrica definitiva, se identifican únicamente con el objeto de entregar un completo entendimiento del Proyecto en general.

La longitud total del Proyecto es de 9.659,49 metros, que se extiende desde el marco de línea ML AK, ubicado al interior de la Subestación Atacama Kozán, hasta el marco de línea ML CER, ubicado al interior de la Subestación Cerrillos.

La longitud del Proyecto por la cual se solicita concesión eléctrica definitiva es de 9.580,68 metros, comenzando su trazado en el punto PP, ubicado en el deslinde norte de la Subestación Atacama Kozán, en las coordenadas UTM WGS84 Huso 19S Este 374.428,48 [m] y Norte 6.957.016,97 [m], y finalizando en el punto PF, ubicado en deslinde sur poniente de la Subestación Cerrillos, en las coordenadas UTM WGS84 Huso 19S Este 376.121,11 [m] y Norte 6.949.151,20 [m], según consta en el Plano General de Obras NLCERKO-PGO.

Por su parte, la longitud de la servidumbre eléctrica que se otorga es de 9.537,84 metros, comenzando en el punto PP y terminando en el punto PF, ya singularizados, con excepción de los Bienes Nacionales de Uso Público que atraviesa el Proyecto.

**Artículo 3°.-** El presupuesto del costo de las obras asciende a la suma de \$3.562.574.257 (tres mil quinientos sesenta y dos millones quinientos setenta y cuatro mil doscientos cincuenta y siete pesos).

**Artículo 4°.-** Copia de los antecedentes relativos a la concesión que por el presente decreto se otorga, quedarán archivados en la Superintendencia de Electricidad y Combustibles.

**Artículo 5°.-** Las instalaciones del Proyecto afectarán predios particulares, un predio fiscal, ocuparán bienes nacionales de uso público (“BNUP”) y no afectarán predios municipales.

En particular el Tramo 1, del Proyecto, cuya concesión se otorga en el presente decreto, atravesará un predio fiscal, sobre el cual es necesario constituir servidumbre eléctrica en los

términos que señala el artículo 7° de este acto administrativo, además de lo dispuesto en la Ley General de Servicios Eléctricos.

**Artículo 6°.-** Apruébese el plano especial de servidumbre que se indica en el artículo 7° siguiente.

**Artículo 7°.-** Constitúyase, de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Servicios Eléctricos, la servidumbre para el establecimiento del Proyecto en el predio que se indica a continuación:

ID	Propietario	Predio	Región	Provincia	Comuna	Fojas	Número	Año	CBR	Longitud (m)	Superficie (m2)	Plano
9	Fisco de Chile	Terrenos que comprenden el departamento de Copiapó	Atacama	Copiapó	Tierra Amarilla	527v	500	1964	Copiapó	3.899,48	94.905	N LCERKO-PES-09

**Artículo 8°.-** En particular, en su recorrido el Proyecto afectará las líneas eléctricas, obras e instalaciones existentes que se indican a continuación:

1. Cruces con líneas eléctricas:

Identificación del cruce	Identificación de línea a cruzar	Propietario	Plano de referencia
CL1	Línea 110 kV Tierra Amarilla - Atacama Kozán	CGE Transmisión SA.	NLCERKO-CL1
CL2	Línea eléctrica MT 1x23 kV	Empresa Eléctrica Atacama SA. (EMELAT)	NLCERKO-CL2
CL3	Línea eléctrica MT 1x23 kV	Empresa Eléctrica Atacama SA. (EMELAT)	NLCERKO-CL3
CL4	Línea eléctrica MT 1x23 kV	Empresa Eléctrica Atacama S.A. (EMELAT)	NLCERKO-CL4
CL5	Línea eléctrica MT 1x23 kV	Empresa Eléctrica Atacama S.A. (EMELAT)	NLCERKO-CL5
CL6	Línea 110 kV Copayapu -Cerrillos	CGE Transmisión S.A.	NLCERKO-CL6
CL7	Línea 110 kV Cardones - Refugio	Compañía Minera Maricunga	NLCERKO-CL7
CL8	Línea eléctrica MT 1x23 kV	Empresa Eléctrica Atacama S.A. (EMELAT)	NLCERKO-CL8
CL9	Línea 110 kV Cardones - Refugio	Compañía Minera Maricunga	NLCERKO-CL9
CL10	Línea eléctrica MT 1x23 kV	Empresa Eléctrica Atacama S.A. (EMELAT)	NLCERKO-CL10

2. Paralelismos con líneas eléctricas existentes:

Identificación del paralelismo	Identificación de la línea	Propietario	Nivel de tensión
P1	LMT Planta Loop Sur	Minera Candelaria	23 kV
P2	Línea 110 kV Cardones - Refugio	Compañía Minera Maricunga	110 kv
P3	Línea 110 kV Copayapu - Cerrillos	CGE Transmisión S.A.	110 kV

3. Cursos de agua no navegables:

Identificación de cruce	Cruce entre vértices	Cruce entre estructuras	Curso de agua no navegable	Altura del conductor en el punto de cruce (m)
ID-12	V16-V17	33	Río Copiapó	21,30
		34		

Estos cruzamientos se ejecutarán en conformidad con las prescripciones que establecen los reglamentos, de manera que garanticen la seguridad de las personas y propiedades.

**Artículo 9°.-** La presente concesión se otorga en conformidad a lo dispuesto en la Ley General de Servicios Eléctricos y queda sometida a todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes o que se dicten en el futuro sobre la materia.

**Artículo 10°.-** La presente concesión se otorga por plazo indefinido.

**Artículo 11°.-** El plazo de construcción del Proyecto se estima en 15 (quince) meses, iniciándose dentro de los 6 (seis) meses contados desde la publicación en el Diario Oficial del presente decreto de concesión, sin perjuicio de que las obras puedan iniciar su construcción en un plazo inferior al señalado, en el caso de que se logre acuerdo voluntario con el propietario afectado.

El plazo de construcción del Proyecto se desglosa de la siguiente manera:

Actividades	Meses														
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15
Instalación de faenas															
Fundaciones estructuras															
Montaje estructuras															
Tendido															
Pruebas y puesta en servicio															
Desmovilización															

**Artículo 12°.-** El presente decreto deberá ser publicado en el Diario Oficial por el concesionario, dentro del plazo de quince días contados desde su total tramitación.

**Artículo 13°.-** El concesionario estará obligado a prestar el servicio de transporte de energía eléctrica, en las condiciones de calidad y continuidad que establezca la ley y los reglamentos.

**Artículo 14°.-** El concesionario estará obligado a levantar íntegramente las instalaciones cuando ellas queden inutilizadas para el objetivo de la presente concesión. Esta obligación solo es válida para aquellas instalaciones que hagan uso de bienes nacionales de uso público, terrenos fiscales o terrenos particulares, en virtud de servidumbres constituidas.

El levantamiento deberá efectuarse dentro del plazo y en las condiciones que fije la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, de conformidad a los reglamentos y normas técnicas aplicables.

**Artículo 15°.-** Si por cualquier circunstancia, alguno de los tramos en que se ha dividido el Proyecto no pudiere ejecutarse, el retiro de las instalaciones que ocupen bienes nacionales de uso público, terrenos fiscales o particulares, deberá hacerse dentro del plazo y en las condiciones que fije la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, de conformidad a la normativa vigente.

La división por tramos del Proyecto no afectará en modo alguno la prohibición de fraccionamiento contemplada en la ley N° 19.300.

**Artículo 16°.-** La concesión que por este acto se otorga no exime del cumplimiento de las demás obligaciones legales, como lo es el acatamiento de la legislación ambiental en forma previa a la ejecución de las obras que se amparen en esta concesión.

Anótese, notifíquese y publíquese en el Diario Oficial y en el sitio web del Ministerio de Energía.- Por orden del Presidente de la República, Diego Pardow Lorenzo, Ministro de Energía.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda Atte. a Ud., María Fernanda Riveros Inostroza, Jefa División Jurídica, Subsecretaría de Energía.